



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SUCRE**

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 126/99
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Julio 27 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal, el convenio suscrito entre la Federación de Gremiales "15 de Mayo", representada por el señor Nehemías Choque Callo y la H. Alcaldía Municipal, con relación al trámite de cesión en usufructo de terreno para la ejecución de un nuevo mercado gremial agropecuario en la zona de "El Morro Municipal".

Que, a través del citado convenio la H. Comuna, se compromete a tramitar ante el H. Concejo Municipal la cesión de un terreno en calidad de usufructo, para la ejecución del proyecto "Mercado Gremial Agropecuario".

Que, de conformidad a los Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades como gobiernos locales gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

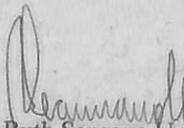
RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el convenio suscrito el 14 de junio de 1999, entre la H. Alcaldía Municipal y la Federación de Gremiales "15 de Mayo", representada por el Señor Nehemías Choque Callo.

Art. 2° Cumplidos sean los requisitos previstos en la Resolución Municipal N° 022/95, se autorizará el usufructo solicitado mediante resolución expresa.

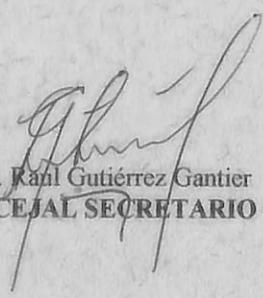
Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Srta. Ruth Sensano Urdininea

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Raúl Gutiérrez Gantier

H. CONCEJAL SECRETARIO a.i.